



NO. RE. BA.

TEMPORADA 2024-2025



TÍTULO 1.- TEMPORADA.

1.1.- Calendario de temporada oficial.

TÍTULO 2.- COMPETICIONES Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Estructura y composición competiciones territoriales.

2.2.- Derechos de participación.

TÍTULO 3.- COMPETICIONES AMISTOSAS.

3.1.- Encuentros amistosos en la Región de Murcia.

3.2.- Encuentros Amistosos en el Extranjero.

TÍTULO 4.- COMPETICIONES OFICIALES FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

4.1.- Fechas de celebración.

4.2.- Equipos participantes.

4.3.- Criterios de clasificación de las competiciones.

4.4.- Fechas y horarios de los encuentros.

4.5.- Aplazamientos y cambio de fechas de los encuentros.

4.6.- Renuncias de participación, retiradas e incomparecencias.

4.7.- Impago de los derechos económicos.

4.8.- Plantilla de árbitros.

4.9.- Arbitrajes y tarifas arbitrales.

4.10.- Alineación de jugadores.

4.11.- Oficiales de los equipos.

4.12.- Tramitación de licencias de jugadores y oficiales.

4.13.- Terrenos de juego.

4.14.-Solicitud de delegado Federativo.

4.15.- Comités Territoriales de Competición y Apelación. Recursos y reclamaciones.

4.16.- Consideraciones complementarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.



TÍTULO 1.- TEMPORADA.

1.1.- Calendario de temporada oficial.

La temporada oficial de juego empezará el primero de septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de agosto del año siguiente.

No obstante, la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante FBMRMU, a propuesta de su Junta Directiva, podrá autorizar la suspensión, modificación, ampliación o reducción de la temporada oficial de juego y de sus calendarios y fechas, en casos de fuerza mayor, circunstancias extraordinarias y compromisos deportivos adquiridos que así lo justifiquen, siempre que no perjudique derechos adquiridos por los participantes y se comunique con suficiente antelación.

TÍTULO 2.- COMPETICIONES Y DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Estructura y composición competiciones territoriales.

Con antelación suficiente al inicio de las competiciones oficiales, se dará a conocer por parte de la FBMRMU a los Clubes participantes y a los miembros de la Asamblea las bases o normativa de cada una de ellas, en el caso de que no estén expresamente recogidas en la presente norma.

Dichas bases serán de obligado cumplimiento, entendiéndose como normas complementarias a la presente.

Las bases de las competiciones podrán ser variadas de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo anterior.

2.2.- Derechos de participación.

Adquirirán derechos de participación todos aquellos equipos que se inscriban en tiempo y forma en base a lo establecido por la FBMRMU en sus comunicaciones y que además tengan en vigor el pago de la póliza del seguro deportivo obligatorio para todos sus componentes, no pudiendo participar persona alguna en ningún tipo de actividad organizada por la FBMRMU sin dichos requisitos.

En el caso de que algún jugador, árbitro, oficial o club incumpliera algún plazo dado por la FBMRMU para el pago de alguna de las obligaciones contraídas, se atenderá a lo recogido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.



TÍTULO 3.- COMPETICIONES AMISTOSAS.

3.1.- Encuentros amistosos en la Región de Murcia.

Para concertar partidos o torneos de carácter amistoso los clubes o entidades organizadoras tienen que solicitar obligatoriamente permiso a la FBMRMU, con un mínimo de cuatro días de antelación, adjuntando calendario y bases por las que se regirá el torneo o partido y responsabilizándose de las sanciones económicas y deportivas a las que haya lugar.

También deberán acompañar la correspondiente solicitud de la designación de árbitros para el encuentro o encuentros a celebrar.

El incumplimiento de la presente norma será sancionado con multa de 30 € a los clubes participantes.

3.2.- Encuentros Amistosos fuera de la Región de Murcia y/o en el Extranjero.

Los clubes que concierten encuentros de carácter amistoso fuera del territorio de la Territorial deberán comunicarlo mínimo con siete días de antelación a la FBMRMU, si el encuentro o encuentros se celebraran fuera del territorio nacional deberán comunicarlo a la FBMRMU, a fin de solicitar la pertinente autorización de la Real Federación Española de Balonmano (en adelante RFEBM). En ambos casos la solicitud, que en el caso nacional deberá ser presentada al menos con diez días de antelación a la fecha de celebración del torneo, se indicará obligatoriamente:

- A) NOMBRE DEL TORNEO.
- B) LOCALIDAD Y COMUNIDAD AUTONOMA O PAÍS DONDE SE CELEBRA.
- C) FECHAS DE CELEBRACIÓN.
- D) CATEGORÍA DE LOS JUGADORES PARTICIPANTES
- E) RELACIÓN NOMINAL DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LOS OFICIALES (se debe indicar su número de Licencia Federativa)

- COMUNICACIÓN AL SEGURO POR PARTE DEL CLUB CON COPIA A LA FBMRMU, DE LA LOCALIDAD DONDE SE CELEBRA Y RELACION NOMINAL DE LOS JUGADORES PARTICIPANTES

El incumplimiento de la presente Norma será sancionado con multa de hasta 450 € a los clubes participantes.



TÍTULO 4.- COMPETICIONES OFICIALES FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

4.1.- Fechas de celebración.

Estas competiciones deberán celebrarse dentro de la temporada oficial indicada en el punto 1.1.

4.2.- Equipos participantes.

Los equipos que tomarán parte en las competiciones oficiales serán aquéllos que hayan adquirido sus derechos de participación en base al punto 2.2.

4.3 Criterios de clasificación de las competiciones. *

Las competiciones oficiales a disputar son las referidas más adelante o en su defecto en la normativa específica que acuerde la FBMRMU tal y como indica el punto 2.1.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA.

PRIMERA NACIONAL FEMENINA.

JUVENIL MASCULINA Y FEMENINA.

CADETE MASCULINA Y FEMENINA.

INFANTIL MASCULINA Y FEMENINA.

ALEVÍN MASCULINA Y/O MIXTA Y FEMENINA.

BENJAMÍN MIXTA

TORNEOS DE COPA MASCULINO Y FEMENINO

Todas las competiciones estarán sujetas a esta NO.RE.BA., a su propia reglamentación y a los calendarios que se determinarán por la FBMRMU.

CAMPEONATOS TERRITORIALES DE BALONMANO PLAYA (Estarán sujetos a esta NO.RE.BA. y a su propia reglamentación, que se determinará por la FBMRMU).

Otras competiciones regionales, comarcales o municipales autorizadas por la FBMRMU, que estarán sujetas a su propia reglamentación.

4.3.1.- Fase de liga a dos vueltas:

Los equipos se enfrentarán en función de los calendarios y competiciones aprobados antes del inicio de la competición. La clasificación ordinal vendrá determinada por el total de puntos obtenidos por cada equipo teniendo en cuenta la



siguiente tabla de puntuación: 2 Puntos al equipo ganador, 0 puntos al equipo perdedor y 1 punto para cada equipo en caso de empate.

En caso de empate entre dos o más equipos cuando haya que dilucidar la clasificación de estos, se decidirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (en adelante RPC) de la RFEBM, arts. 153 y ss.

La asamblea de la FBMRMU adecuará antes del inicio de la temporada la normativa de competición de las distintas competiciones atendiendo al número de equipos inscritos en las diferentes ligas a fin de ajustar las fases de liga a los plazos fijados por la RFEBM para la designación de los representantes de la FBMRMU en las fases de sector nacional

4.3.2.- Propuesta suspensión definitivo de las competiciones

Si una vez comenzadas las distintas competiciones, éstas tuvieran que suspenderse de manera DEFINITIVA por circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor, se procedería de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES GENERALES:

Cualquiera que sea la competición de que se trate, los ascensos y/o descensos se producirán siempre que las competiciones de superior o inferior categoría también se produzcan según los criterios que a continuación se recogen.

En las competiciones que se jueguen en varias fases, únicamente se tendrá en cuenta, a efectos de la clasificación final, aquella parte de la competición efectivamente disputada, sin que pueda considerarse, en ningún caso, la parte no disputada.

No se tendrán en cuenta a estos efectos las fases complementarias de play off, sectores, promociones, eliminatorias, etc.

En el caso que las ligas regulares a doble vuelta hayan acabado y se estén disputando las fases de play off, se tendrán en cuenta los resultados habidos en los encuentros disputados.

En las competiciones que se disputen en más de un grupo la clasificación será la resultante de la aplicación de los criterios establecidos al efecto en el Reglamento de Partidos y Competiciones.

En las Ligas a doble vuelta todos contra todos, en dos o más fases, se considerará que se ha disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición cuando, al dividir el número total de partidos a disputar entre todas las fases por el número de fases (solo se tiene en cuenta la competición de liga) da un resultado superior o igual al 50% de las jornadas a disputar.

En estas competiciones, se considerará que se ha disputado menos del cincuenta por



ciento del total de la competición cuando, al dividir el número total de partidos a disputar entre todas las fases por el número de fases (solo se tiene en cuenta la competición de liga) da un resultado inferior al 50% de las jornadas a disputar.

TIPOS DE COMPETICIONES:

A) Liga a doble vuelta todos contra todos, en un solo grupo:

Opción A: Si se hubiera disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición:

a. Se proclamaría Campeón al primer clasificado en el momento de la suspensión de la competición.

b. Si alguna plaza estuviera supeditada a la clasificación de otra competición que no se hubiese celebrado, la plaza o plazas correspondientes se otorgarían por el orden de clasificación. (ascensos/descensos).

Opción B: Si se hubiera disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición:

Será declarada nula la competición y no proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.

B) Liga a doble vuelta todos contra todos, en dos o más fases:

Opción A: Si se hubiera disputado el cincuenta por ciento o más del total de la competición:

a. Se proclamaría Campeón en función de la clasificación resultante de la aplicación de los criterios establecidos al efecto en el Reglamento de Partidos y Competiciones en el momento de la suspensión de la competición.

b. Los ascensos y descensos serían los estipulados en las bases de la competición.

Opción B: Si se hubiera disputado menos del cincuenta por ciento del total de la competición:

a. Será declarada nula la competición y no se proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.

b. Competiciones eliminatorias a partido único o doble partido.

Será declarada nula la competición y no se proclamará Campeón, ni se producirán ascensos y/o descensos.



4.3.2.- Fases finales:

Las fases finales se celebrarán por un sistema de eliminatorias, o en su caso por el sistema de sector o final four, esta última entre los cuatro equipos que hayan quedado en primer lugar tras la liga a dos vueltas, salvo lo dispuesto en algunas competiciones en las que se permitirá la entrada en la fase final a más participantes, lo que se determinará por la FBMRMU.

Para las siguientes competiciones sénior, juvenil, cadete, infantil, alevín y benjamín tanto en categoría masculina y femenina las fases finales se disputarán como sigue:

a) Se jugará por el sistema de final a cuatro (play off), con las dos semifinales preferiblemente el sábado y la final y tercer y cuarto puesto el domingo, salvo acuerdo de la Asamblea General de la FBMRMU para que se disputen en un solo día. Así las semifinales se jugarán entre primero y cuarto la primera y la segunda entre segundo y tercer clasificado en las competiciones con liga regular de un grupo único. Cuando existan dos grupos en la liga regular las semifinales se jugarán enfrentando al primer clasificado de un grupo contra el segundo clasificado del otro grupo.

b) Los partidos se celebrarán en el mismo lugar y será organizado el equipo mejor clasificado en la liga regular o en la segunda fase si así está establecido, en caso de empate se decidirá de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM. Si la liga regular consta de dos grupos, la designación de la sede de organización del play off se realizará por sorteo entre los dos primeros clasificados de cada grupo.

c) Quedarán excluidos para la organización aquellos clubs que hayan sido sancionados con el cierre de su campo durante la temporada, aunque no haya sido en la misma categoría y aquellos que hayan incumplido los plazos de pago fijados para la temporada y presenten deudas con la FBMRMU. En el caso de que el primer clasificado desista de su organización se darán opciones al resto por estricto orden de clasificación en la fase de liga.

4.4.- Fechas y horarios de los encuentros.

a) Todos los encuentros del Campeonato se celebrarán en las fechas y horarios previstos en el calendario oficial que aparecerá activo en la intranet de la FBMRMU, salvo aquellos que, aplazados por causa de fuerza mayor o decisión del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición de la FBMRMU, hubieran de celebrarse en días hábiles de la semana o fuera de horario.

b) En ningún caso será considerada de fuerza mayor la carencia de recursos económicos o la falta de previsión para la disponibilidad de pista deportiva para celebrar el encuentro.

c) La hora exacta y el terreno de juego donde han de tener lugar los encuentros de la jornada siguiente deberán ser fijados, por el club organizador por los medios



telemáticos habilitados al efecto (intranet de la FBMRMU), siendo el **LUNES** a las 17:00 horas el límite para cualquier cambio de horario de partidos en todas las competiciones.

En caso de no poder realizarlo por el método telemático establecido como ordinario, lo remitirá al correo electrónico oficial de la FBMRMU con confirmación telefónica de la recepción del mismo en el mismo plazo fijado.

Por ser de suma importancia el cumplimiento de lo expresado en párrafo anterior, el equipo organizador que incumpliese será sancionado con multa por importe de hasta 50 € en Segunda División Estatal y hasta 25 € en el resto de las categorías.

En el supuesto de que dicha infracción trajera como consecuencia la no celebración del encuentro, el club organizador podrá ser sancionado como no compareciente a criterio del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición, según su gravedad.

d) Los encuentros deberán tener la hora de comienzo entre las 9:30 y las 13 horas y las 16:00 y 20:30 horas del sábado y entre las 9:30 y las 13 horas del domingo, previa comunicación a la FBMRMU a través de la aplicación correspondiente.

e) Para una mejor organización de las competiciones los partidos de las categorías Infantil y Cadete se disputarán los sábados en el horario matinal, los encuentros de categoría Juvenil y Sénior los sábados en la franja del horario de tarde y los domingos en horario de mañana. Los encuentros alevines y benjamines se celebrarán los domingos por la mañana. Esta prioridad horaria se podrá variar siempre que ambos clubs estén de acuerdo y se haya obtenido autorización expresa del Área de Competiciones y del CTA de la FBMRMU.

f) Todos los encuentros de la última jornada de cada fase se deberán jugar en la hora que la FBMRMU determine, ya que obligatoriamente se deberán jugar en el mismo día, salvo autorización expresa, previa solicitud de los clubes interesados o del Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición para que se juegue a otra hora o día, siempre y cuando no dependa de ese encuentro la clasificación final o para otra fase, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto para la solicitud de aplazamientos de partidos.

g) Los encuentros correspondientes a una jornada en la que coincida que el sábado es festivo, se podrían jugar el sábado por la mañana, siguiendo la franja horaria establecida para los domingos.

h) Igualmente, los encuentros se podrán jugar en día laborable, no pudiendo estar fuera de la franja horaria entre las 17:30 h. y las 20:30 h. (salvo acuerdo de ambos clubs).



- i) En este caso, se abonará una dieta fuera de horario por partido y árbitro de 12€.
- j) En el caso de varios partidos en el mismo día, se abonará una dieta fuera de horario de 12 € por árbitro por todos los partidos de base dirigidos.
- k) Para los encuentros de categorías alevín, infantil, cadete y juvenil, la jornada de los viernes no se tendrá consideración como laborable, por tanto, en estas categorías no se devengará dieta alguna siempre que el encuentro no tenga hora de comienzo más tarde de las 20:30 horas.
- l) Los equipos participantes deberán personarse, salvo causas de fuerza mayor, en los terrenos de juego al menos 1 hora antes del comienzo del encuentro, con el fin de facilitar la labor de inspección por parte de los árbitros de las alineaciones.

4.5.- Aplazamientos y cambio de fechas de los encuentros.

A) En el caso de que una selección nacional convoque a un/a jugador/a de la FBMRMU durante la competición, se podrá a propuesta del equipo afectado por parte de la FBMRMU aplazar el/los encuentro/s hasta que dicha situación finalice, el encuentro será fijado dentro de los quince días siguientes a que el jugador/a termine su compromiso con la selección.

B) En el caso de que por cualquier motivo sea necesario aplazar o cambiar la fecha u horario de un encuentro, los equipos participantes actuarán de la siguiente manera:

- Antes del lunes a las 17:00 horas previo al comienzo de la jornada: Ambos equipos deberán remitir un correo electrónico dando la conformidad al área de competiciones de la FBMRMU, acompañado de la copia del ingreso en la cuenta de la FBMRMU de 25 € por parte del equipo solicitante del aplazamiento. (Según tarifa oficial).

- A estos fines será válido el acuerdo expresado por esta vía y tan sólo necesitarán confirmación del área de competiciones de su recepción, lo que también se hará vía correo electrónico.

C) Los árbitros cumplimentarán en la aplicación informática cada jornada el acta del partido antes del domingo a las 21:00. En caso de acta en papel siempre que los incidentes que en la misma deban consignarse o los ocurridos a ellos mismos no justifiquen la abstención de hacerlo; en este caso tendrán un plazo de 24 horas posteriores a la celebración del encuentro, tiempo en el que deberán entregar o enviar copia de todo anexo o ampliación que formulen separadamente al acta tanto a la federación como a ambos clubes. Si el acta se realizará digitalmente deberán seguir la normativa de la aplicación informática para reflejar los hechos acaecidos.

D) El equipo arbitral deberá personarse, salvo causas de fuerza mayor, en los terrenos de juego en los que se celebren encuentros al menos 1 hora antes del comienzo del encuentro para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar el



mismo y comprobar las alineaciones de los contendientes, debiendo facilitar el club organizador el acceso al recinto con la misma antelación.

- E) Todos los árbitros en activo deberán estar afiliados al seguro deportivo obligatorio para el ejercicio de su actividad que cubra las posibles lesiones y demás situaciones que se puedan producir en la práctica deportiva.
- F) En caso de fuerza mayor sobrevenida pasado dicho plazo, se podrá solicitar el aplazamiento al Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición por la misma vía, siendo el Comité el que resolverá sobre dicha solicitud.
- G) En cualquier caso, en la solicitud deberá indicarse de forma obligatoria y claramente:
- Fecha del partido y hora de comienzo del partido. Dicha fecha estará obligatoriamente dentro de los quince días siguientes al aplazamiento del partido.
 - En caso de que la solicitud no indique fecha y hora el partido se fijará el miércoles siguiente al fin de semana en que se debería haber disputado el encuentro a las 20:00 horas si se trata de un partido y el mismo día a las 19:00 y 20:30 horas si se trata de dos encuentros aplazados.
- H) La dieta arbitral generada por dichos partidos se cargará al equipo que solicitó el aplazamiento.

* Lugar donde se va a celebrar el encuentro.

Por lo tanto, no se admitirá ninguna solicitud de aplazamiento fuera del plazo establecido si no media causa mayor sobrevenida, manteniéndose en todo su vigor la fecha del calendario oficial y la designación arbitral, debiendo los clubes asumir sus responsabilidades para el caso de no comparecer a disputar el encuentro en la fecha y hora establecidas.

Cuando por causas de fuerza mayor fuera necesario suspender un encuentro de competición oficial, éste se celebrará de acuerdo a lo que se establece en el RPC de la RFEBM. Si la competición es por el sistema de liga deberá celebrarse el partido, siempre que sea posible, antes de la terminación de la vuelta que corresponda o en la jornada/s prevista/s para este fin por la FBMRMU dentro del Calendario Oficial de la Temporada.

De no existir acuerdo para determinar la fecha del encuentro, será el Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición quien fije la fecha del mismo.

En aquellos encuentros en el que hubiese sido autorizado su aplazamiento por el Comité Territorial de Competición ó Juez Único de Competición, bien por solicitud de los interesados, bien de oficio, sólo podrán alinearse aquellos jugadores/as que



tuvieran licencia debidamente tramitada en la fecha que debía haberse jugado según el Calendario Oficial de la Competición y que no estuviesen sujetos a sanción federativa el día previsto inicialmente para su celebración.

4.6- Renuncias de participación, retiradas e incomparecencias.

a) El club que se retire de la competición, una vez inscrito y confeccionado el calendario, perderá el derecho a participar en la competición oficial de la temporada en la que ha renunciado, y será sancionado conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario (en adelante RRD) de la RFEBM. Será la FBMRMU la que decida sobre la posibilidad de participar en otra competición distinta durante esa misma temporada en atención a la trayectoria del club, circunstancias motivadoras de la renuncia, así como otras circunstancias de especial consideración de cara a la promoción del balonmano.

No obstante, dicho club deberá estar al corriente de cuotas, arbitrajes, sanciones o cualquier otro concepto para que dicha decisión sea tomada en consideración por la FBMRMU. En cualquier caso, si un equipo inscrito en la competición se retira de la misma 15 días naturales antes de comenzar la competición, deberá abonar el equivalente a 12 licencias de jugador/a, 1 técnico y 2 oficiales.

b) A los efectos de establecer las clasificaciones cuando un club se retire o sea sancionado con su exclusión de una competición por puntos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma, y, por tanto, no puntuará ni a favor ni en contra de los demás, salvo que la retirada o exclusión se produjera dentro de los tres últimos partidos de la competición, en cuyo caso, se le darán como perdidos los que faltasen por jugar, con el resultado de 10-0.

c) Salvo en caso de fuerza mayor, que apreciará el Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición de la FBMRMU, los equipos que no comparezcan a un encuentro oficial perderán el mismo por el resultado de 10-0 y se descontarán, además, dos puntos de la clasificación general, que sólo se aplicará en la fase de la competición a que corresponda el partido en cuestión, siempre que esa competición se juegue en varias fases; y serán sancionados de acuerdo con el R.R.D.

Cuando la incomparecencia se produzca por segunda vez en una misma competición, o en uno de los tres últimos partidos o cuando tenga virtualmente perdida la categoría, el club que no haya comparecido perderá automáticamente la misma y toda su puntuación no pudiendo regresar a ella hasta la temporada siguiente, imponiéndose las otras sanciones complementarias previstas en el RRD.

d) La primera incomparecencia injustificada a un partido, además de conllevar las sanciones previstas por los correspondientes Reglamentos, conllevará la sanción económica de 150 €, o de 250 € si se trata de un desplazamiento de más de 50 kilómetros.

e) La incomparecencia injustificada a un partido, que se produzca por



segunda vez en una misma competición o en uno de los tres últimos partidos, además de conllevar las sanciones previstas por los correspondientes Reglamentos, conllevará la sanción de multa de 350 €.

4.7. Impago de los derechos económicos.

Antes del inicio de la primera jornada de cada una de las competiciones o en su caso de la fecha fijada previamente por la FBMRMU, los clubes deben haber procedido al pago de las cantidades correspondientes por los conceptos de derechos de participación, así como de seguro deportivo y licencias.

Además, el club debe estar al corriente del ingreso de los fondos arbitrales que esta Federación pudiera establecer en las fechas de pago máximo que se determinen.

En caso de que este plazo no se cumpla se sancionará con un recargo del 10 % de las cantidades adeudadas, la imposibilidad de disputar Play Off y fases finales y la descalificación de la competición, salvo aquéllos casos en los que se haya establecido un plazo extra por acuerdo entre el Club y la propia FBMRMU, donde se recogerán sus propias condiciones y sanciones.

Si a fecha 31 de julio existieran cantidades impagadas en lo que se refiere a arbitrajes o sanciones correspondientes a la temporada en curso, no se permitirá la inscripción de ningún equipo de ese club deudor en las competiciones oficiales organizadas por esta Federación para la siguiente temporada hasta tanto no se haga efectiva dicha deuda o sanción.

4.8.- Plantilla de árbitros.

Los encuentros que organiza la FBMRMU serán dirigidos por los miembros de la plantilla arbitral del Comité Técnico de Árbitros, que será publicada en la web de la FBMRMU al inicio de cada temporada.

Pertenecerán a dicha plantilla todos aquellos árbitros que hayan cursado la renovación de la licencia arbitral para la presente temporada conforme a lo establecido por la RFEBM y que tengan en vigor el pago de la prima del seguro deportivo obligatorio establecidos por la FBMRMU.

4.9 Arbitrajes y tarifas arbitrales.

a) Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros los realizará el designador que el Comité Técnico de Árbitros de la FBMRMU determine.

A efectos de difusión, estos nombramientos deberán estar introducidos en la intranet de la FBMRMU con el fin de ser consultados por los interesados, el jueves anterior a cada jornada antes de las 22:00 horas.

Sin la designación oficial o nombramiento expuesto, ningún árbitro en activo podrá dirigir encuentros de balonmano, salvo los casos de fuerza mayor que contempla el RPC de la FBMRMU.



b) En la categoría de segunda nacional masculina, primera nacional femenina, y territorial juvenil masculino y femenino es necesaria la designación de cronometrador y/o anotador, que serán designados por el Comité Técnico de Árbitros de la FBMRMU.

En las categorías alevín, infantil y cadete, el equipo local designará de forma obligatoria la asistencia de un colaborador en las funciones de anotador-cronometrador habilitado que podrá estar inscrito como Delegado de Campo y que deberá obligatoriamente haber realizado el curso de habilitación que el Comité Técnico de Árbitros establezca.

El anotador cronometrador habilitado será responsable del marcador y cronometro mural hasta los últimos 2 minutos de partido, siendo responsabilidad última de los árbitros tanto el resultado como el tiempo oficial de partido. La ausencia de un anotador cronometrador habilitado para cualquier equipo de un club se sancionará con multa al club de 7,50 € la primera vez y 15 € las veces sucesivas.

c) Para la labor de divulgación de los medios de comunicación, los miembros del equipo arbitral tienen la obligación ineludible de comunicar, nada más finalizar el encuentro, el resultado de cada partido que hayan dirigido, independientemente de su categoría, excepto en los encuentros en los que haya delegado federativo, que será responsabilidad de éste.

Para ello deberán utilizar los métodos telemáticos establecidos al efecto. En caso de no cumplirse este requisito, se procederá según lo establecido en el RRD.

a) De todos los partidos de Competición Oficial, deberá extenderse acta por los árbitros. Los árbitros redactarán el acta del partido a través de la aplicación informática Isquad, asimismo y en las categorías en las que no se disponga de anotador-cronometrador los árbitros redactarán un pre-acta en papel cuya fotografía subirán a la aplicación Isquad con el resultado al finalizar el encuentro.

Cuando el acta extendida por los árbitros se tuviera que cumplimentar en papel, irá firmada por éstos y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán figurar obligatoriamente en la misma, lo que se firmará antes del comienzo del encuentro, en señal de conformidad con la relación de jugadores y oficiales inscritos en la misma.

Los árbitros del partido harán llegar el acta a la FBMRMU lo antes posible y por el procedimiento más rápido, por lo que de no poder entregarla en mano deberán enviarlas por correo urgente nada más finalizar el partido, debiendo estar en todo caso al día siguiente hábil en los locales de la FBMRMU antes de las 19:00 horas.

En el caso de que por cualquier motivo no sea posible que el acta del partido esté a dicha hora en la sede de la FBMRMU, los árbitros remitirán por correo electrónico copia de la misma a la persona que se designe para su revisión y control.

b) En el caso de no poder verificarse a través de la aplicación informática la licencia de alguno de los jugadores/as y oficiales, los árbitros lo expresarán así en



el pre-acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados, número de DNI o pasaporte de los mismos y su fecha de nacimiento, quienes firmarán a continuación, reflejando posteriormente en el anexo del acta dicha incidencia si continúa sin poder verificarse en la aplicación informática la licencia.

Los árbitros tienen que verificar la inclusión de los jugadores/as y oficiales en la aplicación informática Isquad, en caso de no tener acceso a la misma, podrán solicitar el tríptico federativo del club, validado por la FBMRMU, a efectos del seguro médico en vigor.

Sin la presentación de alguno de estos documentos no serán autorizados a alinearse, salvo autorización previa consulta por parte de la FBMRMU o que el responsable del equipo, mayor de edad, firme en prueba de conformidad de que el jugador está dado de alta en el seguro deportivo, asumiendo la responsabilidad que corresponda en caso de falsedad de esta información.

c) Igualmente, los árbitros deberán hacer constar en el acta de partido el número de dorsal de aquellos jugadores/as de cada uno de los equipos que presenten licencias de categorías inferiores, indicando la categoría del equipo al que pertenecen y su número de licencia, siempre que se use el acta en papel, si el acta se realizará digitalmente deberán seguir la normativa de la aplicación informática para reflejar a dichos jugadores.

d) Los árbitros cumplimentarán en la aplicación informática cada jornada el acta del partido antes del domingo a las 21:00. En caso de acta en papel siempre que los incidentes que en la misma deban consignarse o los ocurridos a ellos mismos no justifiquen la abstención de hacerlo; en este caso tendrán un plazo de 24 horas posteriores a la celebración del encuentro, tiempo en el que deberán entregar o enviar copia de todo anexo o ampliación que formulen separadamente al acta tanto a la federación como a ambos clubes. Si el acta se realizará digitalmente deberán seguir la normativa de la aplicación informática para reflejar los hechos acaecidos.

e) El equipo arbitral deberá personarse, salvo causas de fuerza mayor, en los terrenos de juego en los que se celebren encuentros al menos 1 hora antes del comienzo del encuentro para el cual ha sido designado, con el fin de inspeccionar el mismo y comprobar las alineaciones de los contendientes, debiendo facilitar el club organizador el acceso al recinto con la misma antelación.

f) Todos los árbitros en activo deberán estar afiliados al seguro deportivo obligatorio para el ejercicio de su actividad que cubra las posibles lesiones y demás situaciones que se puedan producir en la práctica deportiva.

Las compensaciones de gastos arbitrales para la temporada 2024/25 serán las siguientes:



COMPENSACION GASTOS ARBITRALES 24/25	2ºNac Masc.	Juv. Masc.	1ª Nac. Fem.	Juv. Fem.	Cadete	Infantil	Alevín
COMPENSACIONES ¹ árbitro	70 ⁽³⁾	50 ⁽³⁾	50	45	40	30	20
2 árbitros	2 x 60	2 x 40	2 x 40	35	35	25	15
AMISTOSOS	30 ⁽¹⁾	25	25	20	20	10	10
COPA COMUNIDAD	35	25	25	20	20	10	10
ANOTADOR	15	15	15	15	15	15	10
DELEGADO FEDERATIVO FASES FINALES ⁽²⁾	70	50	50	45	40	30	20
DESPLAZAMIENTOS	0,22.- €/ kilometro						
DIETA LABORABLE (DOMINGO TARDE A JUEVES)	12	12	12	12	12	12	10
DIETA LABORABLE (VIERNES)	12	0	0	0	0	0	0
ALOJAMIENTO	40	40	40	40	35	35	30

(1) Partidos amistosos de cualquier categoría senior masculina o femenina

(2) El delegado federativo dispondrá de gastos de desplazamiento.

(3) En el caso de 1 sólo árbitro la tarifa plana de los partidos conjuntos senior masculino y juvenil masculino que es de 81,00 y 56,00 euros respectivamente según acuerdo de la Asamblea, será de 66,00 euros para senior y 41,00 euros para juvenil.

Siempre que la competición lo aconseje y a criterio del designador del CTA, se podrán designar dos árbitros para un encuentro. Las compensaciones a los árbitros tanto en el caso de la solicitud por parte de alguno de los dos clubs como por parte del designador del doble arbitraje serán compartidos por los clubs al 50%

4.10.- Alineación de jugadores.

a) Para que los jugadores puedan alinearse válidamente con un club en Competición Oficial será preciso:

- Que se hallen reglamentariamente inscritos y en posesión de la licencia a favor del club que los alinee o en su defecto, que teniendo presentada la documentación para su inscripción y estando ésta en regla, hubiesen sido autorizados por la FBMRMU.

- Que la inscripción, o en su caso la autorización federativa, se produzca antes de las 12:00 horas del día anterior al que se jueguen las cuatro últimas jornadas de la fase de liga regular de la competición. En el caso de jugadores que no hayan tenido licencia en ninguna categoría ni en ninguna otra territorial de categoría alevín, infantil o cadete durante la temporada en vigor, se permitirá la inscripción dentro de las últimas cuatro jornadas

- Que no hubiesen sido alineados previamente en la temporada por otro club



en partidos de Competición Oficial, salvo que se den las premisas del art. 39 del RPC de la RFEBM.

En categorías alevines, infantiles y cadetes, y en aquellos casos en los que, dándose circunstancias excepcionales, un jugador desee cambiar a otro club en la misma categoría, se exigirá la autorización expresa por escrito del club del que procede dicho jugador y además el consentimiento de los padres o tutores de dicho jugador, lo que se presentará al Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición para su aprobación.

Sin alguno de esos dos documentos no se permitirá el cambio de Club, siempre en los plazos fijados en el párrafo anterior.

- Que no se les haya declarado faltos de aptitud física previo dictamen facultativo o que no conste indubitadamente que su edad no es la requerida por las disposiciones oficiales que la determinen.

- Que no se encuentren sujetos a sanción federativa.

- Que no tengan o hayan tenido licencia federativa en la misma temporada como oficial de equipo, en cuyo caso tendría que causar baja como tal para poder tramitar licencia de jugador.

Excepto que se trate del mismo club o aquellos jugadores/as sénior y junior con licencia de oficial, que estén autorizados por la FBMRMU para dirigir un equipo de categorías alevín, infantil, cadete o juvenil.

- Jugadores, conforme a lo establecido, los clubes observarán los plazos de carencia, si los hubiera, establecidos para el seguro obligatorio para la entrada en vigor de las prestaciones.

- Que no tengan interpuesta ninguna reclamación ante la FBMRMU por parte de su anterior club por obligaciones contraídas y no cumplidas; en este caso y a falta de acuerdo entre las partes, el Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición resolverá en cuanto a la posibilidad o no de que el jugador pueda tener ficha con el nuevo club.

b) A todos los efectos un jugador ha sido alineado en un partido si figura en el acta del mismo, aunque no hubiese jugado.

c) El jugador que, teniendo licencia por un equipo, no haya sido alineado en ningún encuentro durante la misma competición, podrá diligenciar nueva licencia con otro equipo, aunque sea de la misma categoría, siempre y cuando cumpla todos los requisitos establecidos para la tramitación de la solicitud de bajas y de licencias.

d) Transcurridos treinta días desde la fecha del comienzo de cualquier campeonato, no podrá ser alineado jugador alguno en encuentro de Competición Oficial si no presenta su correspondiente licencia a los árbitros del mismo, a no ser que su no presentación se debiese a causas justificadas, que en todo momento deberán ser apreciadas por el Comité Territorial de Competición o Juez Único de



Competición, en cuyo caso será suficiente la presentación del DNI u otro documento acreditativo, consignando su número junto a la firma en el acta del partido, junto con la documentación federativa que acredite tener licencia tramitada. En caso de incumplirse lo anteriormente establecido, se atenderá a lo que determine el R.R.D.

e) Los árbitros consignarán de manera obligatoria en el acta del encuentro el número y nombre de jugadores y oficiales inscritos en la misma y que no hiciesen acto de presencia o no presenten la autorización federativa correspondiente.

4.11.- Oficiales de los equipos.

4.11.1. Entrenadores

Todos los equipos que intervengan en los Campeonatos oficiales de la FBMRMU, tanto de Categoría Masculina como Femenina, tienen la OBLIGACIÓN ineludible de contar con los servicios de un ENTRENADOR TITULADO, por lo menos con el Título, según el cuadro siguiente, en el momento de su inscripción.

SENIOR Y JUVENIL	TITULO ENTRENADOR TERRITORIAL. NIVEL II
CADETE, INFANTIL, ALEVÍN Y BENJAMÍN	TITULO MONITOR. NIVEL I

En todas las competiciones federadas, para que el entrenador pueda tramitar su licencia, deberá de tener los 16 años cumplidos a la hora de solicitar dicha tramitación. En todas las competiciones federadas, la persona que ejerza la función de entrenador, deberá de tener los 16 años cumplidos.

El ayudante de entrenador podrá tener una titulación requerida para la categoría inferior, pero en ningún caso se tramitará licencia de ayudante de entrenador a persona que carezca de titulación alguna. En las competiciones estatales, se deberá de actuar según indique la normativa de la RFEBM.

Un jugador mayor de 16 años con licencia en vigor y en posesión del título de Entrenador podrá dirigir a un equipo de base o ser Ayudante de Entrenador de alguno de ellos, sin importar que se trate de equipos del mismo Club.

Asimismo, un entrenador no podrá obtener ficha para dirigir a equipos de base de su club, y de otros equipos que no sean de su mismo club, en la misma categoría.

Los entrenadores con ficha en dos clubs diferentes no podrán obtener autorización para ser staff adicional en ninguno de los dos clubs por los que tengan ficha.



4.11.2 OFICIAL DE EQUIPO

a) Todos los clubes que intervengan en las competiciones organizadas por la FBMRMU, tienen la obligación de solicitar la tramitación de dos licencias de Oficial de Equipo por equipo en el momento de la inscripción con las de los jugadores/as, pudiendo tramitar un máximo de cinco licencias de Oficial de Equipo para cada uno de sus equipos.

En el caso de que un equipo contase con solo dos licencias de oficial de equipo y se produjese el cese o dimisión de uno de sus titulares, el club tiene la obligación de presentar nueva licencia de oficial de equipo a favor de otra persona en el plazo máximo de cinco días, previa concesión oficial de la baja.

b) El poseedor de la licencia de Oficial de Equipo está facultado para ejercer las funciones que crea convenientes, siendo ineludible que exista un delegado de campo, pudiendo ejercer e inscribirse en cualquiera de las demás funciones (ayudante de preparador, auxiliar o delegado) no pudiendo hacer una misma persona más de una función en cada encuentro oficial.

En los encuentros oficiales, los equipos participantes deberán indicar a los árbitros del mismo la función que desempeñará cada uno de los titulares de la licencia de "Oficial de Equipo", en el momento de la presentación de las licencias.

c) Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco de reservas y oficiales estar en posesión de la licencia correspondiente.

d) Un oficial de equipo con licencia debidamente diligenciada, puede actuar como ayudante de preparador, auxiliar o delegado de equipo o delegado de campo en todos los equipos sea cual fuese su categoría, pertenecientes al mismo club, sin importar para cual fue tramitada su licencia.

e) En todas las competiciones y categorías que esta FBMRMU organiza será obligatoria la presentación y la presencia física, como mínimo, en cada encuentro de competición oficial de un oficial con su licencia debidamente diligenciada, que en el caso de equipo local hará las funciones de delegado de campo.

Si un equipo se presenta a un encuentro sin ningún oficial sin mediar causa justificada, el club será sancionado la primera vez con apercibimiento y en veces sucesivas con multas de acuerdo con la categoría del club:

SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL 30 €.

PRIMERA FEMENINA Y JUVENIL MASCULINA Y FEMENINA: 20 €.

RESTO DE CATEGORÍAS: 10 €.

Si llegaran a imponerse tres sanciones por esta causa, las sucesivas sanciones a imponer serán de 75 €.



Si se llegaran a imponerse seis sanciones, por las sucesivas será sancionado con la cantidad 120€.

f) Las licencias de oficial se emitirán para cada equipo, sin que un mismo oficial pueda tramitar licencia o ejercer como tal para más de un equipo en la misma categoría, salvo que dichos equipos pertenezcan al mismo club.

g) Será obligación ineludible para poder permanecer en el banco de reservas y oficiales durante los encuentros de competiciones oficiales y poder dirigir al equipo estar en posesión de la licencia de “oficial de equipo”, diligenciada por la FBMRMU.

Los árbitros de cada encuentro serán responsables de hacer cumplir esta normativa.

4.11.3 DELEGADO DE CAMPO

a) Todos los equipos participantes en las competiciones de categoría sénior deberán contar con un delegado de campo, cuyas funciones las realizará cualquier persona que tenga debidamente diligenciada la licencia de “Oficial de Equipo”, que en ningún caso podrá ser la misma que quien ejerza las funciones de preparador, ayudante de preparador, auxiliar o delegado de equipo según el Acta de Partido.

b) Todos los equipos participantes en competiciones del resto de categorías (juvenil, cadete, infantil y alevín) deberán contar con un delegado de campo, cuyas funciones las realizará cualquier persona que tenga debidamente diligenciada la licencia de Oficial de Equipo y excepcionalmente una persona mayor de edad, que deberá inscribirse en el Acta del Partido como tal y que se identificará ante los árbitros con su DNI o pasaporte, y que en ningún caso podrá ser la misma que quien ejerza las funciones de preparador, ayudante de preparador, auxiliar o delegado de equipo.

c) El que ejerza las funciones de delegado de campo durante el partido ocupará su puesto junto a la mesa del anotador-cronometrador, y no lo abandonará en el curso de aquél salvo que, por razones de su cometido, fuera necesaria su presencia en otro lugar.

d) El club que no presente delegado de campo a todo encuentro de competición oficial será sancionado por el Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición de acuerdo con el siguiente criterio:

- La primera ausencia no justificada se sancionará con apercibimiento al club y, en veces sucesivas, con multas de acuerdo con la categoría del club:

CATEGORÍAS SENIOR: 30 €.

CATEGORÍAS JUVENILES: 20 €.

RESTO DE CATEGORÍAS: 10 €.

Si llegaran a imponerse tres sanciones por esta causa, las sucesivas sanciones a imponer serán, independientemente de la categoría, de 75 €.



Si se llegaran a seis sanciones, por las sucesivas será sancionado con la cantidad 120 €.

e) El oficial de equipo que ejerza las funciones de delegado de campo está obligado a:

- Presentarse a los árbitros cuando éstos se personen en el campo y cumplir las instrucciones que le comuniquen, antes del partido o en el transcurso del mismo, sobre corrección de deficiencias en el marcado del terreno, colocación de las redes, distribución de la Fuerza Pública para mejor asegurar el orden, etc.

- Presentarse igualmente, al equipo contrario y al delegado federativo, en su caso, antes de comenzar el encuentro, para ofrecerse a su servicio.

- Cuidar de que se abonen a los árbitros, si así está contemplado en la normativa de la competición antes de comenzar el partido, los recibos de gastos arbitrales (desplazamientos, dietas, etc.) que aquellos presenten a tal efecto.

- Impedir que entre las líneas que delimitan el terreno de juego y las localidades del público se sitúen otras personas que las autorizadas. Asimismo, hacer respetar lo dispuesto sobre “la zona de influencia”, en los Reglamentos vigentes y evitar que tengan acceso a los vestuarios de los árbitros personas no autorizadas por éstos.

- Colaborar con el Delegado de la Autoridad Gubernativa y con el Jefe de la Fuerza Pública de Servicio, a quienes se presentará también antes de comenzar el partido, a fin de asegurar el orden, facilitar el desarrollo normal del partido y conjurar cualquier incidente que se produzca antes y después de su terminación, procurando especialmente que el público no se estacione junto al paso destinado a los árbitros y jugadores, moleste a éstos en cualquier forma, o se sitúe junto a los vestuarios de unos y otros.

- Acompañar a los árbitros a su vestuario, tanto al finalizar el primer tiempo como a la terminación del partido, y acompañar igualmente al equipo visitante o a los árbitros desde el campo al lugar donde se alojen e incluso, hasta donde convenga para su protección, cuando la actitud del público así lo recomiende.

- Solicitar la protección de la Fuerza Pública a requerimiento de los árbitros o por propia iniciativa si las circunstancias así lo aconsejan.

f) El delegado de campo podrá ejercer las funciones de anotador cronometrador habilitado en categorías benjamín, alevín, infantil y cadete.

RESPONSABLE DE EQUIPO

Antes del inicio de los encuentros, los equipos deben indicar a los árbitros la persona que ejercerá las funciones de oficial responsable.

En el caso de no indicarse nada, la persona que se inscriba en acta como preparador ejercerá dichas funciones.



Los oficiales responsables de los equipos tienen derecho a formular en el acta del partido protestas o denuncias sobre la situación legal de los jugadores, mal estado del terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, etc. por mediación de los árbitros que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando los reclamantes al pie de tales diligencias.

Nunca se permitirá realizar en el Acta del Partido manifestaciones relativas a las actuaciones arbitrales, pudiendo realizar un informe, si se desea, con obligación de hacerlo llegar al otro equipo, a los árbitros, a la FBMRMU y al Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición antes de las 24 horas siguientes al encuentro.

OFICIALES DESCALIFICADOS

Los oficiales descalificados deben abandonar la zona de cambios, lo que significa situarse en un lugar donde no sea posible ejercer influencia sobre el equipo. Se considerará "zona de influencia" el espacio comprendido entre los vértices de la banda del lado donde estén situados los bancos de reservas y la mesa de cronometraje, así como toda la grada correspondiente a dicha banda. Si la instalación no posee grada más que en esa banda los oficiales podrán permanecer en el interior de la instalación, pero lo más alejado posible de la zona de banquillos.

4.12.- Tramitación de licencias de jugadores y oficiales.

a) Las licencias de los jugadores/oficiales y los trípticos federativos serán diligenciadas por la FBMRMU de acuerdo con la normativa vigente y a través de la aplicación informática Isquad.

b) Las hojas de afiliación al seguro deportivo, si se realizaran en papel, deben llevar preferentemente el mismo orden que el que aparezca en los trípticos federativos.

c) En el momento de realizar la inscripción para tomar parte en los campeonatos o competiciones organizadas por la FBMRMU, los clubes solicitarán el número de licencias de jugadores y oficiales que precisen.

d) No será tramitada ninguna licencia en la que cualquiera de los datos solicitados en la misma que no estén completado o se omitan alguno de los datos solicitados. Igualmente será rechazada toda licencia en la que las fotografías del jugador u oficial impidan la comprobación de su identidad.

No será admitida a tramitación ninguna licencia sin el abono previo, en los plazos que se establezcan, de las cuotas del seguro deportivo obligatorio.

e) La firma de documentación o la aceptación/verificación en la aplicación informática tiene carácter de declaración formal del interesado con relación a los datos que figuran en la misma. El club y el interesado serán responsables de la veracidad de los mismos. No obstante, la FBMRMU podrá solicitar a los clubes



documentación que acredite la veracidad de los datos reflejados.

La falta de veracidad o alteración de los datos reflejados en el impreso o en la aplicación informática, de las licencias será castigada con la suspensión del interesado por término de uno a cuatro años y si se probase responsabilidad por parte del club, con una multa de hasta 600 €.

f) El plazo de presentación de la documentación finaliza siete días hábiles antes de comenzar la primera competición de la Federación, no recogándose ninguna documentación que no esté completa.

En caso de presentarse documentación incompleta, las licencias no se tramitarán hasta que no se complete.

g) Es obligatorio que los jugadores y oficiales se encuentren afiliados a un seguro específico que cubra las posibles lesiones y demás situaciones que se puedan producir en la práctica deportiva.

h) Se entenderá que la validez de licencia es por un año y que faculta a dicha persona para ejercer las funciones que correspondan para la práctica de balonmano.

i) Para la tramitación de bajas de jugadores y oficiales en competiciones territoriales deberá presentarse en la FBMRMU el impreso específico creado para este fin, debidamente cumplimentado, y un escrito del club en el que se indiquen los motivos de la baja. Esta documentación se remitirá al Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición para ser estudiada y su concesión o rechazo definitivo.

j) Para la autorización de jugadores alevines, infantiles y cadetes será necesario presentar, junto con la documentación exigida, la autorización de los padres o tutores del menor.

k) Una vez emitidas las licencias por parte de la FBMRMU, las sanciones por no presentar las licencias en competición oficial o por no haberlas retirado por causa imputable al club serán las siguientes:

- Jornadas de la primera vuelta (en aquellas competiciones que no exista sistema a dos vueltas se entenderán aquellos partidos que formen parte de la primera mitad de los encuentros o concentraciones totales a celebrar): 40 € por jornada y equipo.

- Jornadas de la segunda vuelta (en aquellas competiciones que no exista sistema a dos vueltas se entenderán aquellos partidos que formen parte de la segunda mitad de los encuentros o concentraciones totales a celebrar): 90 € por jornada y equipo.

l) En caso de que una persona se presente en el terreno de juego sin licencia y sin autorización federativa y no pueda ser acreditado por cualquier otro medio que se posee dicha licencia, y a pesar de ello quiera inscribirse y ejercer como si tuviese



la correspondiente licencia, los árbitros inscribirán en el acta del partido a esa persona, haciendo constar en la misma esta incidencia, firmando el responsable de equipo en prueba de conformidad con que dicha persona esté ejerciendo e inscrita en la función que corresponda, siempre y cuando los árbitros puedan acreditar la identidad de dicha persona mediante su DNI, pasaporte u otro documento acreditativo.

4.13.- Terrenos de juego.

a) Únicamente podrán celebrarse encuentros en campos de clubes federados, bien sean de su propiedad o cedidos, siempre que hayan sido autorizados por la FBMRMU previo reconocimiento y comprobación de sus condiciones técnicas.

b) Antes del comienzo de la temporada el Comité Técnico de Árbitros o delegado Federativo realizará la inspección técnica del terreno de juego que cada club ha propuesto para la celebración de sus encuentros, comunicando en su caso las incidencias que observe a la FBMRMU.

c) Con relación a la superficie, condiciones y características de los terrenos de juego, así como el acceso a la cancha y a las instalaciones se deberá tener en cuenta lo determinado en el RPC de la RFEBM y en las Reglas de Juego.

d) Todos los equipos participantes en competiciones sénior, juvenil, cadete e infantil, masculinas y femeninas, de carácter territorial, están obligados a organizar sus encuentros en pabellón cubierto.

e) En las demás competiciones territoriales, el terreno de juego podrá ser cubierto o descubierta, de madera, terrazo, sintasol, cemento, asfalto o cualquier material sintético similar, que sea liso y no tenga planos inclinados.

f) Todos los clubes están obligados a comunicar a la FBMRMU el terreno de juego oficial donde se vayan a celebrar los encuentros de la competición.

g) En los campos descubiertos, el club organizador está obligado a colocar una silla en el centro lateral del terreno de juego para el delegado de campo y una mesa con dos sillas para anotador y cronometrador, si fuera el caso.

En el mismo lateral deben situarse bancos o sillas para los jugadores reservas y oficiales. Igualmente debería disponer de marcador para que en todo momento pueda reflejar el resultado del encuentro.

En dichos terrenos de juego no podrá situarse en la banda de los bancos de reservas persona alguna que no esté autorizada para ello.

En ningún caso será motivo de la suspensión de un encuentro la falta de alguno de los elementos citados en el apartado anterior.

El incumplimiento de la citada norma será sancionado la primera vez con un apercibimiento al club y en sucesivas con una multa de 20 €.

4.14.- Solicitud de delegado federativo.



a) Cualquier equipo podrá solicitar por escrito y con tres días de antelación a la fecha de celebración del encuentro el nombramiento de un delegado federativo.

b) El club solicitante entregará el escrito en la FBMRMU que designará el correspondiente delegado previa consulta al Comité Técnico de Árbitros.

c) Esta solicitud deberá ir acompañada del ingreso en la cuenta de la FBMRMU de 40 € y además abonará el importe total que implique los gastos del delegado/a federativo/a (dietas y desplazamientos).

d) Los gastos del delegado federativo en las competiciones que se celebren por sistema de concentración correrán a cargo de la entidad en la que ha sido delegada dicha organización, siendo de aplicación para el delegado la tarifa de compensación de gastos arbitrales del punto 4.9 de este NO.RE.BA.

4.15- Comités Territoriales de Competición y Apelación.

Recursos y reclamaciones.

a) El Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición de la FBMRMU controlará a todos los efectos las competiciones a nivel autonómico (Fase Territorial) de todas las categorías y las competiciones a nivel provincial de las categorías sénior, juvenil, así como todas aquellas competiciones y partidos amistosos que se organicen o celebren por parte de la FBMRMU y el deporte escolar, salvo que exista nombramiento específico por parte del Presidente de la FBMRMU para éste.

b) La FBMRMU publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la misma un resumen de los acuerdos y resoluciones del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición.

c) Cuando un club lo considere procedente, podrá elevar un informe dirigido al Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición sobre los incidentes que se hubiesen producido en un encuentro, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la celebración del partido.

El club entregará el citado informe en la FBMRMU. Ésta deberá dar traslado por el procedimiento de urgencia al Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición, al otro equipo y a los árbitros y delegado federativo, si los hubiere.

d) Contra los fallos del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición podrá presentarse recurso ante el Comité Territorial de Apelación, tramitándose el mismo a través de la FBMRMU y cumpliendo lo establecido en los artículos 92 y siguientes del R.R.D.



La presentación del recurso de apelación devengará automáticamente una tasa de 50 € que se devolverá en caso de estimación total o parcial del recurso.

e) El Comité Territorial de Apelación de la FBMRMU dirimirá los contenciosos que se deriven de los acuerdos del Comité Territorial de Competición o Juez Único de Competición. Los Clubes deben atenerse a lo expuesto en el apartado d) de esta Norma.

4.16.- Consideraciones complementarias.

A) Equipo Juvenil o Cadete adscrito al Club.

Todos los equipos que toman parte en competiciones nacionales sénior tienen la obligación ineludible de tener un equipo federado de categoría juvenil y uno federado de categoría cadete, infantil o alevín, como mínimo, inscrito en la FBMRMU y participando durante toda la temporada de acuerdo con la normativa y reglamentos vigentes.

El equipo que no cumpla con este requisito no podrá participar en las fases nacionales de la competición.

No existe número máximo de jugadores a inscribir por equipo, aunque sólo podrán inscribirse un máximo de 16 jugadores por partido.

Se permitirá la alineación en el equipo sénior de jugadores que por edad pertenecen a categoría juvenil pero no se dispone por dicho club de equipo juvenil. Es decir, estos jugadores no dispondrán en toda la temporada de licencia juvenil.

Todo esto está supeditado a la preceptiva autorización de la FBMRMU y a lo dispuesto a continuación en cuanto a los cupos extra.

B) Cupos Extra: Equipos participantes en competiciones masculinas sénior y juveniles masculinas: Estos equipos podrán utilizar hasta 4 jugadores de categoría juveniles, no de forma nominal, sino que podrán inscribir cada jornada cuatro jugadores distintos del mismo club, debidamente autorizados, previa presentación de la documentación exigida para estos supuestos.

C) Equipos participantes en competiciones infantiles y cadetes masculinas: Estos equipos podrán utilizar hasta 6 jugadores de la categoría inmediatamente inferior, alevín e infantil respectivamente, no nominales, sino que podrán inscribir cada jornada 6 jugadores distintos del mismo club, debidamente autorizados, previa presentación de la documentación exigida. Los equipos clasificados para participar en competiciones nacionales, estarán a lo que disponga el NOREBA de la RFEBM.

CUADRO DE CUPOS EXTRA.

DE CATEGORIA	A CATEGORIA	JUGADORES
JUVENIL Masc.	SENIOR Masc.	4
CADETE Masc.	JUVENIL más.	6
INFANTIL Masc.	CADETE Masc.	6
ALEVÍN Masc.	INFANTIL Masc.	6

- En categorías femeninas no existirá limitación para subir de categoría en la competición territorial.

D) Selecciones Territoriales. Todos los equipos participantes en los campeonatos territoriales tienen la obligación de ceder a sus jugadores y técnicos para todas las actividades de las selecciones murcianas, que disponga la Dirección Técnica de esta Federación Territorial.

El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción para el club con arreglo a la legislación vigente.

E) Uniformidad. En el caso de coincidencia de los colores de camisetas en la uniformidad deportiva de ambos clubes, y si no llegaran a un acuerdo entre ambos, deberá cambiar el equipo visitante (nombrado en segundo lugar) y en el caso de que el encuentro se juegue en cancha neutral, tendrá la obligación de cambiar de colores de la equipación, el equipo que se determine por sorteo.

Todas las equipaciones deberán llevar impresa de forma obligatoria los números en el reverso de la camiseta, también deberían llevar impreso el número en la parte delantera de la misma, el incumplimiento de esta norma será motivo de sanción para el club con arreglo a la legislación vigente.

F) Notificaciones y Comunicaciones. Las notificaciones o comunicaciones que realice la FBMRMU a los distintos estamentos se harán por medio del correo electrónico oficial de dicha Federación, que será federacion.balonmano.murcia@gmail.com, sin perjuicio de que puedan también notificarse por correo postal ordinario, correo certificado, por el grupo oficial de correo instantáneo de Whatsapp de la FBMRMU, en aquellos casos en que la FBMRMU lo considere oportuno, o a través de la propia intranet de la FBMRMU, la cual será de obligada consulta en los temas que se determinen.

G) El correo de referencia para todo aquello que tenga que ver con las competiciones reguladas en esta norma, fichajes de jugadores, cambios de horario, de fechas, del terreno de juego, etc., será el que al inicio de la temporada indique la FBMRMU.



Modificación de normativa: Todos los cambios de normativa que sean aprobados por las distintas Asambleas Generales, serán incorporados al NO.RE.BA. sin la necesidad de que estos cambios en el NO.RE.BA., vuelvan a ser aprobados por las distintas Asambleas Generales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La FBMRMU dictará todos los anexos o complementos a las presentes normas que se consideren necesarias para la mejor organización de las competiciones y para adecuarlas a las modificaciones que se produzcan en la reglamentación de la RFEBM.

Segunda.

La FBMRMU pondrá todos los medios necesarios para que las competiciones puedan desarrollarse según su programación, teniendo para ello la potestad de modificar excepcionalmente la normativa vigente, siempre que no perjudique derechos adquiridos.

Tercera.

Los casos no previstos en estas normas se regirán por el RPC y RRD de la FBMRMU y de la RFEBM, vigentes en cada momento.

Cuarta.

Protección de datos: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal la inscripción de un equipo, jugadores, oficiales y demás personas autorizadas conllevará la autorización para el tratamiento y utilización de los datos comunicados para fines deportivos, no autorizándose para otros fines distintos a estos. Los derechos reconocidos por la legislación vigente, de acceso, rectificación y cancelación podrán ser ejercidos en la sede social de la FBMRMU.

Asimismo, autoriza expresamente la utilización de nombres y apellidos en la publicidad de las resoluciones de los órganos jurisdiccionales de la FBMRMU incluyendo los medios telemáticos e internet.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas y sin valor alguno todas las disposiciones reglamentarias, circulares y bases establecidas con anterioridad a la aprobación de esta normativa que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su presentación en el Registro de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.